



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000001

**REFORMA Y CODIFICACIÓN  
ESTATUTARIA DE LA COMPAÑÍA  
CALZADOS INDUSTRIALES S.A. CALINCEN**

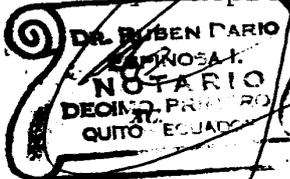
CUANTÍA: INDETERMINADA

Dí:

Copias

\*\*\*\*\* ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **veinte (20) de Agosto** del año **dos mil tres**, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor Coronel © **BOLÍVAR SILVA VILLAVICENCIO**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **CALZADOS**



**INDUSTRIALES S.A. CALINCEN**, según consta del documento que se agrega como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar obligarse, a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto, me pide que eleve a escritura pública, la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**": En el Libro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo sírvase incorporar esta de Reforma y Codificación Estatutaria, arreglada de la siguiente manera:

**PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece el señor Coronel (r) Bolívar Silva Villavicencio, Gerente General y representante legal de la Compañía **CALZADOS INDUSTRIALES S.A. CALINCEN**, conforme se acredita con el nombramiento adjunto; divorciado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad.- **SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.**- A.- La Compañía se constituyó como compañía de economía mixta mediante escritura pública celebrada el veinte y dos de marzo



**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO**

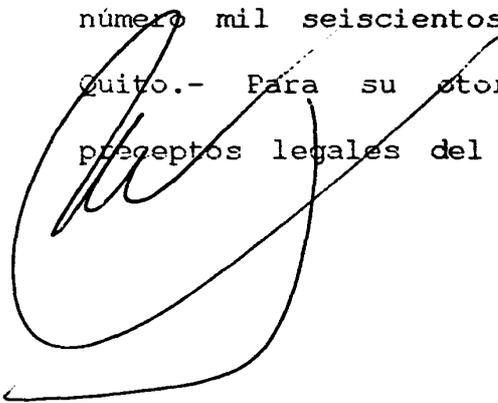
- 2 -

de mil novecientos ochenta y nueve, ante la Notaría Segunda de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el diez de abril del mismo año.- B.- Mediante escritura pública celebrada el primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro en la misma Notaría, inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la Compañía se transformó en sociedad anónima.- C.- La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, en sesión del cinco de mayo del dos mil tres, resolvió la reforma integral y la codificación del Estatuto Social.- **TERCERA: OBJETO.**- Con estos antecedentes el Gerente General de la Compañía, declara que suscribe la presente escritura pública para, en observancia de la resolución adoptada en la sesión de Junta General Universal de Accionistas antes señaladas, instrumentar, para su ulterior perfeccionamiento jurídico, el siguiente acto societario: **Reforma y Codificación Estatutaria:** Que se reforma y codifica el Estatuto Social en los términos del documento que se agrega a esta Escritura Pública como documento integrante e inseparable.-

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
UNDECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

**CUARTA: DECLARACIÓN.**- El Gerente General declara bajo juramento, para todos los fines y efectos legales pertinentes, que la Compañía bajo su representación no mantiene a la fecha ningún contrato celebrado con el Estado ni con ninguna institución de derecho público o de derecho privado, con finalidad social o pública, perteneciente al Estado.- **QUINTA:**

**DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN.**- **A.-** Se agregan a esta escritura el nombramiento del Gerente General de CALZADOS INDUSTRIALES S.A. CALINCEN y copia certificada del Acta de la Junta General Universal de Accionistas del cinco de mayo del dos mil tres.- **B.-** Se autoriza a los Abogados Doctor Ángel Cantos Mendoza y/o Doctor Miguel Cantos Gómez, para que gestionen el perfeccionamiento jurídicos de los actos societarios aquí contenidos.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Angel Cantos Mendoza, Abogado con matrícula profesional número mil seiscientos del Colegio de Abogados de Quito.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al





**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO 0003003**

compareciente, por mí, el Notario, se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*[Firma manuscrita]*  
CRNL. G. BOLIVAR SILVA VILLAVICENCIO  
C.C.No.

*170202257*

*El Notario:*

*[Firma manuscrita]*





# CALZADOS INDUSTRIALES S. A.

Av. General Rumiñahui N° 3976 (Junto nueva ESPE)

Teléfonos: 334-165 / 334-167 Fax: 334-166

e-mail: calincen@uio.satnet.net

SANGOLQUI - PICHINCHÁ - ECUADOR

## NOMBRAMIENTO

**Para:** Sr. Crnel. Carlos Bolívar Silva Villavicencio

**Función:** Gerente General de Calzados Industriales S.A. CALINCEN

**Facultades:** Las de administración y representación legal

**Organo Nominador:** La Junta General Universal de Accionistas, en sesión del día 20 de Agosto del 2002

**Duración:** Dos años

**Estatuto Social:** Es el constante en la escritura pública de transformación en sociedad anónima y codificación, celebrada el 1 de Julio de 1994 ante el Notario Segundo de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 18 de Noviembre de 1994 (NOTA: La escritura pública fundacional se celebró el 22 de Marzo de 1989 ante el Notario Segundo de Quito y se inscribió en el Registro Mercantil el 10 de Abril de 1989) y cambio de domicilio del cantón Quito al cantón Rumiñahui, mediante escritura pública celebrada el 16 de Agosto de 1999 ante el Notario Undécimo de Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Rumiñahui el 21 de Diciembre de 1999, Foja 178-No. 107.

**NOTA:** (Nombramiento extendido por reelección)

**Lugar y Fecha:** Quito, 20 de Agosto del 2002

**Dr. Diego Bastidas G.**  
SECRETARIO AD-HOC

**ACEPTACIÓN.-** Sangolquí, 20 de Agosto del 2002.- Acepto la precedente designación de GERENTE GENERAL

**CRNEL. CARLOS BOLIVAR SILVA VILLAVICENCIO**  
C.C. 170302325-7

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el Registro Mercantil, bajo el # 2001 del Repertorio.-

Sangolquí, a 27 de Agosto del 2002

Dr. Fco. Sandoval  
ESPESAL  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERIO  
QUITO - ECUADOR



**Dr. Galo León C.**  
REGISTRADOR

En copia fotostática que antecede, ~~firmada~~  
Firmada por mí, es reproducción exacta  
del original que he tenido a la vista. Dep  
de (Numeral 5 Art. 18. Ley Notarial)  
Quito, 20 AGO. 2003

*[Handwritten Signature]*  
Dr. ~~Dario Espinosa Ibañeta~~  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

*[Handwritten Signature]*  
DR. RIBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

*[Handwritten Signature]*  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA CALZADOS INDUSTRIALES S.A. CALINCEN**

**I.- Lugar y Fecha.-** Quito, 5 de Mayo del 2003, a las 9:00H., en la Sala de Sesiones del Accionista HOLDINGDINE S.A., ubicada en el Edificio Cristobal Colón, sito en la Av. Colón 535, 5to. Piso.

**II.- Asistentes.-** El único accionista HOLDINGDINE S.A., titular de 4.200 acciones equivalente al capital suscrito y pagado de US\$.420.000,00, representado por el Presidente Ejecutivo Gral. Ramiro Ricaurte Y.

**III.- Declaratoria e Instalación.-** Los accionistas presentes representando el 100% del capital pagado, al amparo de lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, deciden instalarse en sesión de **Junta General Universal de Accionistas.**

**IV.- Presidencia y Secretaría.-** Preside la sesión, por decisión de los concurrentes, el Gral. Ramiro Ricaurte Y. y actúa como Secretario Ad-Hoc, por decisión de los concurrentes, el Dr. Angel Cantos Mendoza, presente en la sesión.

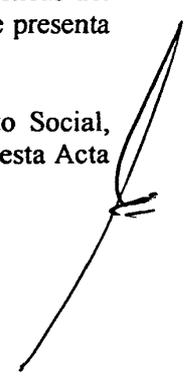
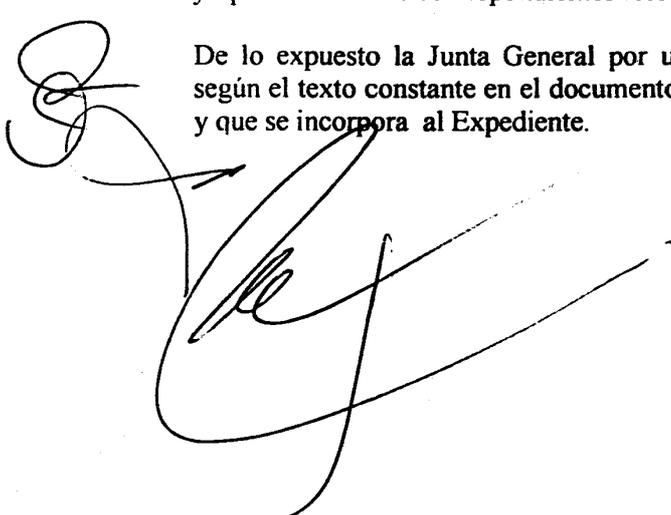
**V.- Orden del Día.-** Los concurrentes aceptan el siguiente:

Punto Unico: Reforma Estatutaria.

**VI.- Deliberaciones y Resoluciones:**

**PUNTO UNICO: Reforma Estatutaria.-** El señor representante legal del accionista HOLDINGDINE S.A., señala que de conformidad con la resolución adoptada en la sesión del día 26 de Marzo del 2001, se resolvió la incorporación de la Compañía al Grupo Empresarial del HOLDINGDINE S.A., de conformidad con lo previsto en el Art.429 de la Ley de Compañías; por lo que se hace necesario, dentro del proceso de consolidación corporativa, ajustar el Estatuto Social para que sus normas armonicen debida y adecuadamente como empresa subsidiaria, con las directrices, disposiciones y políticas del HOLDINGDINE S.A. como empresa Matriz, en los términos del documento que presenta y que contiene las correspondientes reformas.

De lo expuesto la Junta General por unanimidad, resuelve reformar el Estatuto Social, según el texto constante en el documento que se agrega como parte integrante de esta Acta y que se incorpora al Expediente.

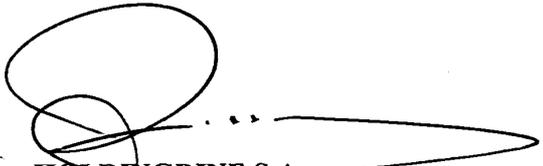


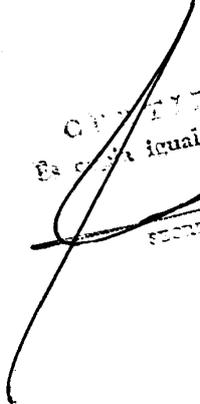
000005

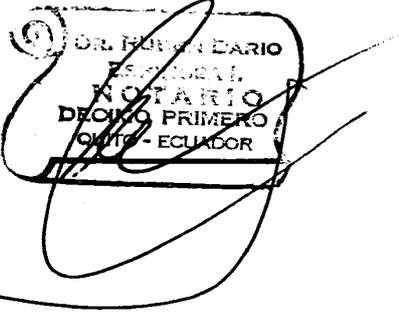
El señor Presidente dispone que con el concurso profesional del Asesor Jurídico Societario Externo Dr. Angel Cantos Mendoza, se proceda de inmediato a la instrumentación y perfeccionamiento jurídico de las reformas estatutarias.

VI.- Clausura y Aprobación.- No habiendo otro asunto sobre el que tratar, el señor Presidente suspende la sesión para que se redacte el Acta; la que leída es aprobada y suscrita por los accionistas, por lo que siendo las 10:00H., se clausura.

NOTA.- Se incorporan al expediente el documento de representación del accionista y el texto de la reforma estatutaria.

  
HOLDINGDINE S.A.  
ACCIONISTA

  
SECRETARIO

  
DEL HONORARIO  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

**REFORMAS Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CALZADOS INDUSTRIALES S.A. CALINCEN**

**ARTICULO 1.- Denominación.-**

La Compañía se denomina CALZADOS INDUSTRIALES S.A. CALINCEN

**ARTÍCULO 2.- Nacionalidad.-**

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

**ARTICULO 3.- Objeto Social.-**

El objeto social de la compañía es la producción y comercialización de calzados y zapatos militares; industriales; deportivos, y en general de cualquier tipo, uso y calidad; pudiendo para este fin, realizar actividades de maquila y someterse a su régimen legal para los fines de fabricación, internación temporal de materiales y exportación de productos elaborados. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos, incluyendo la importación de los bienes necesarios para el eficaz cumplimiento de los propósitos empresariales descritos.

**ARTICULO 4.- Duración.-**

El plazo de duración de la compañía es de 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública.

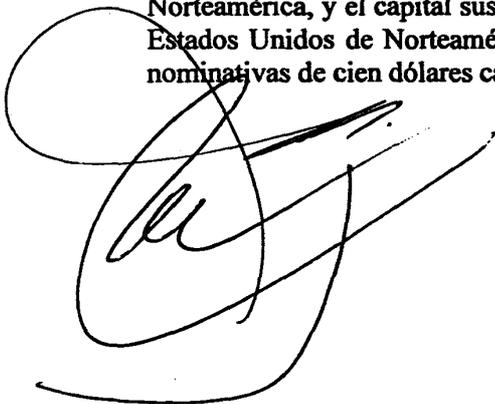
Este plazo podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en estos Estatutos.

**ARTICULO 5.- Domicilio.-**

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. No obstante podrá establecer sucursales o agencias, establecimientos, locales y oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

**ARTICULO 6.- Capital.-**

El capital autorizado es de Ochocientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y el capital suscrito es la cantidad de Cuatrocientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; dividido en cuatro mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una.

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located in the lower-left quadrant of the page. It consists of several overlapping loops and lines, making it difficult to decipher as a specific name.

**ARTICULO 7.- Gobierno y Administración.-**

El Gobierno de la Compañía lo ejercerá la Junta General de Accionistas y la Administración el Directorio, el Presidente y los Gerentes de Proceso.

**ARTICULO 8.- De la Junta General.-**

La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se integra por los accionistas o sus delegados debidamente convocados y reunidos.

La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada de conformidad con la Ley, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico, y extraordinariamente, cuando fuere expresamente convocada. Adicionalmente se podrán celebrar sesiones de Junta Universal de Accionistas, observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.

La Junta General será convocada por el Presidente de la Compañía o el Presidente Ejecutivo de la Corporación .

El quórum para la instalación de la Junta General se establecerá de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.

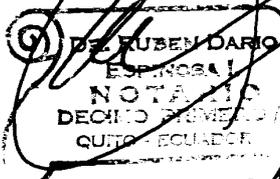
La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía o por quién haga sus veces y actuará como Secretario el Asesor Jurídico de la Corporación, sin perjuicio de la designación de un Secretario Ad-Hoc, para cada ocasión.

Las resoluciones de la Junta General responderán a las políticas, directrices y disposiciones emitidas por la Corporación, como empresa Matriz del Grupo Empresarial, al que se ha incorporado y subordinado legalmente la Compañía, como se establece en el Art.429 de la Ley de Compañías, y se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo los casos en los que la Ley establezca quórum especial.

**ARTICULO 9.- Atribuciones de la Junta General.-**

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a.- Designar y remover al Presidente; a los Vocales del Directorio y a los Gerentes de Proceso de la Compañía; así como asignarles sus retribuciones.
- b.- Conocer y resolver sobre los Estados Financieros; distribución de utilidades e informes de los Administradores.
- c.- Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes de la Compañía.



- d.- Fijar de manera periódica los montos hasta por los cuales pueden ejecutar actos, celebrar contratos o efectuar egresos los Gerentes de Proceso.
- e.- Designar Comisarios y fijarles la remuneración.
- f.- Conocer y aprobar reformas al Estatuto, así como interpretarlo en forma obligatoria.
- g.- En general, conocer y resolver todos los asuntos que por ley y por este Estatuto le corresponda, así como sobre todo aquello que no estuviere expresamente previsto.

#### **ARTICULO 10.- Del Directorio.-**

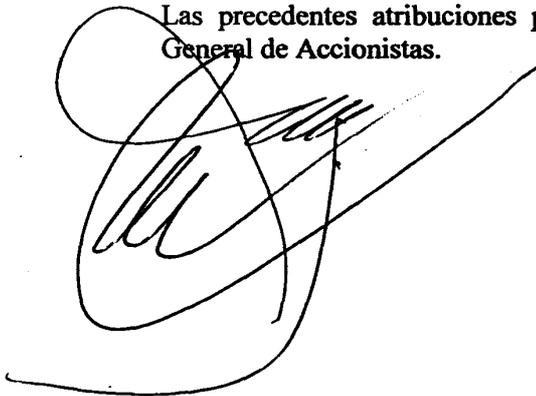
Se integrará por el Presidente y por dos Vocales Principales y sus respectivos Alternos, quienes durarán dos años en sus funciones. Sus resoluciones se adoptarán en armonía con las políticas, directrices y disposiciones expedidas por la Corporación, como accionista absolutamente mayoritario y empresa Matriz del Grupo Empresarial, al que se ha incorporado y subordinado legalmente la Compañía, como se establece en el Art. 429 de la Ley de Compañías; y se tomarán con el voto favorable de, por lo menos, dos de sus Vocales.

El Directorio se reunirá, ordinariamente, por lo menos una vez cada seis meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente de la Compañía o el Presidente Ejecutivo de la Corporación; y se instalará con la concurrencia de, por lo menos, dos de sus Vocales. Los Gerentes de Proceso asistirán a las sesiones con voz informativa y actuará como Secretario el Asesor Jurídico de la Corporación, sin perjuicio de la designación de un Secretario Ad-Hoc, para cada ocasión

#### **ARTÍCULO 11: Son atribuciones del Directorio:**

- a.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias y las resoluciones de la Junta General.
- b.- Velar por la buena marcha de la compañía, adoptando, con la oportunidad del caso, las correspondientes acciones, decisiones y medidas para su mejor funcionamiento y administración.
- c.- Aprobar los Planes Estratégicos, Integrales y Operativos, así como el Presupuesto anual y sus reformas.
- d.- Conocer periódicamente los Informes de los Administradores respecto del correspondiente período y adoptar las resoluciones que correspondan.
- e.- Autorizar las contrataciones, así como aquellos actos o convenios que generen egresos u obligaciones, de acuerdo a la cuantía que hubiere establecido la Junta General; y
- f.- Ejercer aquellas que le asigne la Junta General y las previstas en la Ley y en el Estatuto.

Las precedentes atribuciones podrán ser asumidas, de manera supletoria, por la Junta General de Accionistas.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned below the text.

**ARTICULO 12.- Del Presidente.-**

El Presidente durará 2 años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes y atribuciones son:

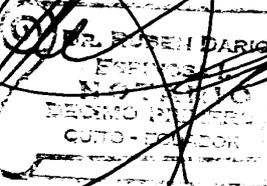
- a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General;
- b.- Firmar conjuntamente con el Gerente del Proceso de Finanzas los Títulos de Acciones
- c.- Supervisar y coordinar la marcha administrativa y empresarial de la compañía, con sujeción a las políticas y directrices corporativas.
- d.- Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- e.- Cumplir y hacer cumplir las demás obligaciones contempladas en las leyes y en este Estatuto.

**ARTICULO 13.- De los Gerentes de Proceso y de la Representación Legal:**

La representación legal la ejercerán individualmente los Gerentes de los Proceso de Producción; de Finanzas; de Administración y Recursos Humanos y de Mercadotecnia y Comercialización, en el área bajo su responsabilidad, quienes serán designados por la Junta General de Accionistas, a propuesta de la Corporación, por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

1. **DEL GERENTE DE PROCESO DE PRODUCCION:** Sus atribuciones y deberes son:

- a.) Ejercer la representación legal en las actividades del proceso bajo su responsabilidad.
- b.) Dirigir y responder por el proceso de producción de la Compañía, observando las políticas y directrices que emanen de los Organos de Gobierno y Administración de la empresa y de la Corporación Matriz.
- c.) Apoyar y participar en los otros procesos corporativos establecidos por la Corporación Matriz.
- d.) Ejecutar los actos y celebrar los contratos correspondientes al proceso bajo su responsabilidad, necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Compañía, observando los montos, destinos y condicionamientos establecidos por los Organos de Gobierno y Administración Corporativos o de la Compañía;
- e.) Coordinar y participar conjuntamente con los otros Gerentes de Proceso en la preparación de los respectivos informes de actividades y estados financieros para conocimiento del Directorio y de la Junta General de Accionistas;
- f.) Coordinar aquellas actividades en las que deban actuar conjuntamente los otros Gerentes de Proceso, para el debido cumplimiento de los fines empresariales.
- g.) Supervisar y controlar las actividades de la planta industrial y de las áreas administrativa y financiera y sus respectivos procesos, sin interferir en las funciones y responsabilidades propias de cada Gerencia de Proceso; así como la seguridad y el funcionamiento de las instalaciones empresariales; y
- h.) En general, aquellas constantes en los Manuales de Proceso o de Funciones y las que expresamente le asigne la Junta General de Accionistas, bajo el concepto de una



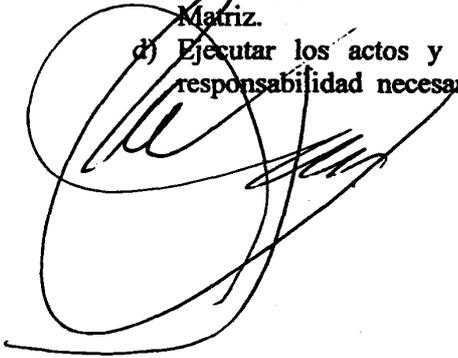
empresa subsidiaria legalmente incorporada a un Grupo Empresarial, al tenor de lo previsto en el Art. 429 de la Ley de Compañías, y las que establecieron otras normas legales y reglamentarias conexas.

**2. DEL GERENTE DEL PROCESO DE FINANZAS.-** Sus atribuciones y deberes son:

- a.) Ejercer la representación legal en las actividades del proceso bajo su responsabilidad.
- b.) Dirigir y responder por el proceso de finanzas de la compañía, observando las políticas y directrices que emanen de los Organos de Gobierno y Administración de la empresa y de la Corporación Matriz.
- c.) Apoyar y participar en los otros procesos corporativos establecidos por la Corporación Matriz.
- d.) Ejecutar los actos y celebrar los contratos correspondientes al proceso bajo su responsabilidad necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Compañía, observando los montos, destinos y condicionamientos establecidos por los Organos de Gobierno y Administración Corporativos o de la Compañía;
- e.) Participar conjuntamente con los otros Gerentes de Proceso en la preparación, de los respectivos informes de actividades de estados financieros para conocimiento del Directorio y de la Junta General de Accionistas;
- f.) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones;
- g.) Suscribir toda la documentación contable, financiera y tributaria requerida por Organismos Públicos de Supervisión y Control y aquella que fuere demandada por instituciones financieras u otras organizaciones públicas o privadas; así como asumir el manejo de las cuentas bancarias, con el registro de su firma conjuntamente con otro u otros Gerentes de Proceso, como lo estableciere la Corporación;
- h.) Informar a la Corporación y al Gerente del Proceso de Producción sobre las actividades del proceso a su cargo y disponer que el personal asignado por delegación, de igual manera, se reporte al Gerente del Proceso de Producción.
- i.) En general, aquellas constantes en los Manuales de Proceso o de Funciones y las que expresamente le asignare la Junta General de Accionistas, bajo el concepto de una empresa subsidiaria legalmente incorporada a un Grupo Empresarial, al tenor de lo previsto en el Art. 429 de la Ley de Compañías, y las que establecieron otras normas legales y reglamentarias conexas.

**3. DEL GERENTE DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.-** Sus atribuciones y deberes son:

- a.) Ejercer la representación legal en las actividades del proceso bajo su responsabilidad.
- b.) Dirigir y responder por el proceso de administración y recursos humanos de la Compañía, observando las políticas y directrices que emanen de los Organos de Gobierno y Administración de la empresa y de la Corporación Matriz.
- c.) Apoyar y participar en los otros procesos corporativos establecidos por la Corporación Matriz.
- d.) Ejecutar los actos y celebrar los contratos correspondientes al proceso bajo su responsabilidad necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Compañía,



observando los montos, destinos y condicionamientos establecidos por los Organos de Gobierno y Administración Corporativos o de la Compañía;

- e) Participar conjuntamente con los otros Gerentes de Proceso en la preparación de los respectivos informes de actividades de estados financieros para conocimiento del Directorio y de la Junta General de Accionistas;
- f) Informar a la Corporación y al Gerente del Proceso de Producción sobre las actividades del proceso a su cargo y disponer que el personal asignado por delegación, de igual manera, se reporte al Gerente del Proceso de Producción.
- g) En general, aquellas constantes en los Manuales de Proceso o de Funciones y las que expresamente le asigne la Junta General de Accionistas, bajo el concepto de una empresa subsidiaria legalmente incorporada a un Grupo Empresarial, al tenor de lo previsto en el Art. 429 de la Ley de Compañías, y las que establecieren otras normas legales y reglamentarias conexas.

**4. DEL GERENTE DEL PROCESO DE MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACION.-** Sus atribuciones y deberes son:

- a) Ejercer la representación legal en las actividades del proceso bajo su responsabilidad.
- b) Dirigir y responder por el proceso de mercadotecnia y comercialización de la Compañía, observando las políticas y directrices que emanen de los Organos de Gobierno y Administración de la empresa y de la Corporación Matriz.
- c) Apoyar y participar en los otros procesos corporativos establecidos por la Corporación Matriz;
- d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos correspondientes al proceso bajo su responsabilidad necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Compañía, observando los montos, destinos y condicionamientos establecidos por los Organos de Gobierno y Administración Corporativos o de la Compañía;
- e) Participar conjuntamente con los otros Gerentes de Proceso en la preparación, de los respectivos informes de actividades de estados financieros para conocimiento del Directorio y de la Junta General de Accionistas;
- f) Informar a la Corporación y al Gerente del Proceso de Producción sobre las actividades del proceso a su cargo; y
- g) En general, aquellas constantes en los Manuales de Proceso o de Funciones y las que expresamente le asigne la Junta General de Accionistas, bajo el concepto de una empresa subsidiaria legalmente incorporada a un Grupo Empresarial, al tenor de lo previsto en el Art. 429 de la Ley de Compañías, y las que establecieren otras normas legales y reglamentarias conexas.

**5. DISPOSICIONES GENERALES:**

- a) Los Gerentes de Proceso actuarán y ejercerán la representación legal de manera individual o conjunta en aquellos asuntos que los Órganos de Gobierno y Administración, Corporativos o de la Compañía establecieren expresamente o en los

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO ECUADOR

que, por mandato legal o judicial fuere necesario para responder ante terceros o para defender los intereses empresariales.

- b) En ausencia o impedimento, temporal o definitivo de un Gerente de Proceso, lo subrogará el Gerente que designare el Presidente Ejecutivo de la Corporación, hasta cuando se reincorpore a sus funciones o fuere legalmente reemplazado.
- c) Las Gerencias de Proceso, con excepción de la de Producción, serán ejercidas por los funcionarios de la Corporación responsables de los respectivos procesos corporativos, los que serán designados por la Junta General de Accionistas de la Compañía.
- d) La Gerencia del Proceso de Producción tendrá a su cargo la coordinación de las labores que se deben desarrollar conjuntamente con las otras Gerencias.
- e) Los casos de dudas o los no previstos en este Estatuto, así como las eventuales diferencias que pudieren suscitarse sobre el ejercicio de la representación legal o sobre las atribuciones que le correspondan a los Gerentes de Proceso, serán normados por los Órganos de Administración Corporativos o de la Compañía.

#### **ARTICULO 14.- Fiscalización.-**

Para las labores de fiscalización, la Junta General designará anualmente un Comisario Principal y el respectivo suplente, a propuesta de la Corporación; quienes cumplirán las obligaciones asignadas en la Ley.

#### **ARTICULO 15.- Funciones Prorrogadas.-**

El Presidente, los Vocales del Directorio, los Gerentes de Proceso y los Comisarios, ejercerán sus funciones por el tiempo para el cual fueron nombrados; pero deberán continuar en su ejercicio de manera prorrogada, hasta ser legalmente reemplazados.

#### **ARTICULO 16.- Utilidades.-**

La Junta General resolverá sobre el destino de las utilidades anuales, con sujeción a la Ley y a las políticas corporativas.

#### **ARTÍCULO 17.- Disolución y Liquidación y Normas Supletorias:**

Para la disolución y liquidación de la Compañía; designación de Liquidadores; y procedimientos de disolución y liquidación; así como en todo lo que no esté previsto por este Estatuto, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y las respectivas reglamentaciones.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the top.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CECULA DE CIUDADANIA No. 170302325-7

SILVA VILLAVICENCIO CARLOS BOLIVAR  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

20 NOVIEMBRE 1948

003-0102.03311

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1953

*B. Silva*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3345V3222

DIVORCIADO

SUPERIOR INS. CIVIL

CARLOS SILVA ESTELITA VILLAVICENCIO

QUITO 07/03/2003

07/03/2015

REN 0504269

Pch



FULGAR DUNLIGO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

41-0277 1703023257

NUMERO CECULA

SILVA VILLAVICENCIO CARLOS BOLIVAR  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR  
PARROQUIA

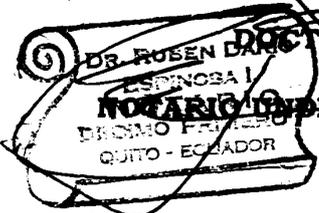
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

D. RUBEN DARIO  
SECRETARIO  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
QUITO ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada  
y sellada en Quito, a veinte y uno de Agosto del año dos mil  
tres . -

  
  
**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO DECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**  
QUITO - ECUADOR



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO 0000010

**RAZÓN:** Mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 3418, dictada el 23 de septiembre del año dos mil tres, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Prórroga del Plazo de Duración, la Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía **CALZADOS INDUSTRIALES S.A CALINCEN.**, otorgada ante el mí, el veinte de agosto del dos mil tres.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 20 de octubre del 2.003.-

*Rubén D. Espinosa I.*

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO  
UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO  
QUITO - ECUADOR

*Rubén D. Espinosa I.*

000011

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de compañías de Quito, en su resolución Nº 03.Q.IJ. 3418 de fecha 23 de septiembre del 2003, tomé nota de la escritura de prorroga de palzo de duración, reforma y codificación de estatutos de la compañía CALZADOS INDUSTRIALES S.A. CALINGEN, otorgada ante el Notario Undécimo de Quito, el 20 de agosto del 2003, al margen de la matriz de la escritura de constitución de esta misma compañía, otorgada ante la doctora Ximena Moreno de Solines, el 22 de marzo de 1989, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2003.-

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número 03.Q.LJ.-3418 dictada por el señor Intendente de Compañías el 23 de septiembre del presente año, con esta fecha queda inscrita la escritura pública otorgada el veinte de agosto del dos mil tres, junto con la indicada Resolución, en el Registro Mercantil, bajo el número 2212 del Repertorio

Viernes, 7 de Noviembre del 2003, 10:53:28

RESPONSABLES.-  
LAURA HINOJOSA



EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*  
Dr. Galo León Cfr.  
REGISTRADOR



*[Handwritten mark]*



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

0000012



**ZÓN:** En esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 46 del Registro Industrial de diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve, fs. 112 vta., Tomo 21 y 163 del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, fs. 406 vta., Tomo 26, lo referente a la **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "CALZADOS INDUSTRIALES S.A. CALINCEN".- Queda archivada la **TERCERA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veinte de agosto del 2.003, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la resolución número **03.Q.IJ.3418** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de septiembre del 2.003.- Quito, a nueve de diciembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-

7





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

0000613



**ZÓN:** En esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 46 del Registro Industrial de diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve, fs. 112 vta., Tomo 21 y 163 del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, fs. 406 vta., Tomo 26.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la resolución número 03.Q.IJ.3418 del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de septiembre del 2.003.- Quito, a nueve de diciembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

*Rafael...*  
DR. RAFAEL GARCÍA SEGURA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

